

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5224/17

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de 9/11/2017, sobre la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (B.O.P. de Almería Número 249, de 31 de diciembre de 2003 y Número 184, de 26 de Septiembre de 2011), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

“Exposición de Motivos

Los nuevos valores catastrales de los inmuebles que se aprobaron en 2008, están menoscabando la economía de muchas familias golpeadas por la crisis económica que se viene padeciendo en los últimos años.

El equipo de gobierno es consciente de que el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) se ha convertido en un sacrificio económico para los vecinos de Sorbas, y no podemos permanecer ajenos ante la situación en la que muchas familias reclaman una rebaja en el recibo de la contribución urbana y facilidad de pagos.

Este incremento del valor de las viviendas no puede ser revisado hasta que no transcurran diez años desde la revisión, no ajustándose a la realidad del mercado inmobiliario.

Ante esta situación, y con el escaso margen que plantean las arcas municipales, este equipo de gobierno pretende modificar el tipo de gravamen de manera que se mantenga inalterada la carga tributaria en los mismos niveles, evitando un incremento en las cuotas de los recibos, especialmente en el IBI urbana, sin que la adopción de esta medida ocasione un trastorno a la hacienda municipal y permita aplicar el Plan de Ajuste comprometido por el Ayuntamiento de Sorbas.

Por todo lo anterior, se considera necesario modificar el tipo de gravamen de naturaleza urbana y rústica para mantener inalterada la carga tributaria en los mismos niveles, evitando un incremento en las cuotas de los recibos, especialmente en el IBI de naturaleza urbana, proponiendo un decremento en el tipo impositivo de gravamen del IBI de naturaleza urbana que en su actualidad está al 0,7140 y un incremento en el tipo impositivo de naturaleza rústica que en su actualidad se encuentra al 0.3255, por existir infinidad de edificaciones en pedanías del municipio de uso residencial calificadas como rústicas pero que disponen de los mismos servicios públicos como si fuesen urbanos.

Asimismo, entendemos que procede requerir, cuando proceda, a la Dirección General del Catastro una revisión y modificación de los valores catastrales para el municipio de Sorbas, en donde se ajusten más a la realidad económica y social en la que estamos inmersos y se adecuen más a los valores de mercado.

En virtud de lo anterior, se solicita al Pleno adopte los siguientes Acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (B.O.P. de Almería Número 249, de 31 de diciembre de 2003 y Número 184, de 26 de Septiembre de 2011) consistente en la modificación del ANEXO D) que quedará redactado como sigue:

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

ANEXO(...)D. TIPOS DE GRAVAMEN

Bienes de naturaleza rústica: Porcentaje 0,40 %.

Bienes de naturaleza urbana: Porcentaje 0,60 %

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

[...]

Finalizado el debate, enterados del contenido de la modificación propuesta y visto el informe de la Secretaría-Intervención de 6 de noviembre de 2017 se procede a la votación, arrojando el resultado de 5 votos a favor del grupo popular y 2 en contra del grupo socialista, por lo que la propuesta queda aprobada por mayoría simple”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Sorbas a 29 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Fernández Amador.